

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 10 de febrero de 1969 sobre nombramiento del Tribunal calificador del concurso-oposición a plazas de Ayudantes de Inspección del SOIVRE, convocado por Orden de 22 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con las normas 9 y 10 de la Orden de convocatoria del concurso-oposición a plazas de Ayudantes de Inspección del SOIVRE, convocado por Orden ministerial de 22 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), este Ministerio ha tenido a bien disponer que la composición del Tribunal de dicho concurso-oposición sea la siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Joaquín Ysasi-Ysasmendi y Adaro, Subsecretario de Comercio.

Vocales:

Don Eduardo Menéndez Rodríguez, Inspector del SOIVRE.  
Don Salvador Barnuevo Marín-Barnuevo, Inspector del SOIVRE.

Don José María Arvizu de la Gándara, Inspector del SOIVRE.  
Don Antonio Luengo Ruiz, Inspector del SOIVRE.  
Don Antonio José Canales Noguerras, Ayudante Inspección.  
Don Juan Manuel Verniere Fernández, Ayudante Inspección.  
Secretario: Don Julio Bravo Gil, Jefe de Gestión de Personal del SOIVRE.

Suplentes

Del Presidente: Ilustrísimo señor don Félix Pareja Muñoz, Subdirector general de Inspección y Normalización del Comercio Exterior; o

Ilustrísimo señor don Galo Carreras Mejías, Director del Servicio Central de Inspección del Comercio Exterior.

De los Vocales:

Don Francisco Gofí Leca, Inspector del SOIVRE.  
Don León Matoses Falcó, Inspector del SOIVRE.  
Don Luis María Esteban Márquez de Prado, Inspector del SOIVRE.

Don Rafael García Payá, Inspector del SOIVRE.  
Don José Juan Altuniras Durán, Ayudante de Inspección del SOIVRE.

Don Miguel Azuara del Molino, Ayudante de Inspección del SOIVRE.

Del Secretario: Don Gerardo Entrena Cuesta, Jefe de Gestión de Personal de Cuerpos Generales.

En el primer ejercicio se incorporarán al Tribunal los Catedráticos de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid don José María de Soroa y Planas, como Vocal, y don Mariano Mingot Lorenzo, como suplente.

Para el segundo ejercicio se incorporarán al Tribunal, como Vocales propietario y suplente, los Técnicos Comerciales del Estado don Camilo Javier Juliá y Díez de Rivera y don Enrique Linde de Castro.

Para el ejercicio voluntario de idiomas actuará el Tribunal

arriba indicado, que en su caso puede requerir la colaboración de expertos calificados en la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Denia (Alicante) referente al concurso para el nombramiento de un Recaudador de Arbitrios por el sistema de gestión afianzada.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 30 de enero de 1969, número 24, se publica el anuncio del concurso para el nombramiento de un Recaudador de Arbitrios de este Ayuntamiento, por el sistema de gestión afianzada.

El tipo de citación se fija en el 4 por 100 a la baja del cargo de recaudación voluntaria, y el nombramiento será por diez años como mínimo, pudiendo prorrogarse por ejercicios o anualidades completas.

El plazo para presentación de proposiciones será de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y el de apertura de pliegos será el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Intervención del Ayuntamiento de Denia a partir de la publicación del presente anuncio durante los días laborables.

Denia, 10 de febrero de 1969.—El Alcalde.—795.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Sueca (Valencia) por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.*

Por la presente se anuncia a concurso la plaza vacante de Oficial Mayor de este Ayuntamiento de Sueca (Valencia) entre Secretarios de primera categoría, y caso de no presentarse ninguno, a oposición entre Licenciados en Derecho o Ciencias Políticas.

La plaza tiene las funciones indicadas en el artículo 236 del Reglamento General de Funcionarios de Administración Local, estando dotada con el 80 por 100 del sueldo base del Secretario del Ayuntamiento, equivalente a 31.000 pesetas de sueldo base y 24.800 de retribución complementaria, más los emolumentos que legalmente le correspondan.

Las bases y cuestionario para la oposición fueron publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 33, de febrero actual.

Sueca, 10 de febrero de 1969.—El Alcalde, Francisco Segarra.—822-A.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se determinan los precios máximos de venta de leche higienizada por las Centrales Lecheras de las islas Canarias durante el año lechero 1969-70.*

Excmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de enero de 1969 por la que se determinan los precios mínimos de compra de la leche al ganadero en origen para el año lechero 1969/70 en las islas Canarias.

De conformidad con el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación, cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 15/1968, de 7 de noviembre, sobre ordenación de precios,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se prorrogan para el año lechero 1969/70 los siguientes precios máximos de venta de leche higienizada embotellada por las Centrales Lecheras de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife, que rigieron en el año lechero 1968/69.

	De 15-II a 14-X-69	De 15-X-69 a 14-II-70
	ptas./litro	ptas./litro

A.—Central Lechera de Palmas de Gran Canaria:

Sobre muelle Central Lechera .....	8,10	8,90
Sobre despacho .....	8,30	9,10
Al público en despacho .....	8,80	9,60

B.—Centrales Lecheras de Santa Cruz de Tenerife:

Sobre muelle Central Lechera .....	7,50	8,30
Sobre despacho .....	7,70	8,50
Al público, en despacho .....	8,20	9,—

Segundo.—La diferencia entre los márgenes de recogida e industrialización reales, determinados por el Ministerio de Agricultura y los resultantes de los precios señalados en el apartado anterior de la presente Orden será abonada durante el año lechero 1969/70, a las precitadas Centrales Lecheras por los excelentísimos Gobernadores civiles, como Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de febrero de 1969.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 14 de febrero de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 179/1969, de 25 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Axel Herbst.*

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Axel Herbst. Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 180/1969, de 30 de enero, por el que se indulta a Francisco Marqués Loriguillo del resto de la prisión que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Marqués Loriguillo, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Alicante en el expediente número cuarenta y cuatro del año mil novecientos sesenta y siete, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de un millón setecientos un mil doscientas treinta y cuatro pesetas con treinta céntimos, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Alicante y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Francisco Marqués Loriguillo del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 181/1969, de 30 de enero, por el que se indulta a José León Domínguez Martínez del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de José León Domínguez Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve;

Vengo en indultar a José León Domínguez Martínez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 182/1969, de 30 de enero, por el que se indulta a Lidia Graciano Lechuga del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Lidia Graciano Lechuga, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autora de un delito de sustracción de menores a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Lidia Graciano Lechuga del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 183/1969, de 30 de enero, por el que se indulta parcialmente a Octavio Camejo Ortega.*

Visto el expediente de indulto de Octavio Camejo Ortega incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo al conocer del recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada en veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco por la Audiencia Provincial de Las Palmas, que le condenó como autor de un delito de malversación de caudales públicos a la pena de ocho años y un día de presidio mayor con su accesoria de inhabilitación absoluta, y a la de seis años y un día de inhabilitación absoluta como principal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Octavio Camejo Ortega, conmutando la pena privativa de libertad con su accesoria de inhabilitación absoluta que le fueron impuestas en la expresada sentencia, por la de dos años de prisión menor, con la accesoria legal que corresponde a esta última, dejando subsistente el resto de sus pronunciamientos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO